



**Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**
Informe Anual

20
15



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Informe Anual

2015

Hasta mediados de 2016

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido

Desde mediados de 2016

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4, Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico (para todo tipo de consulta):
info@iopcfunds.org

Sitio web: **www.fidac.org**

INTRODUCCIÓN

Prólogo	02
Reseña del Director	03
Visión general de los Fondos	04
Marco jurídico	06
Convenio SNP de 2010	08

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría	12
Indemnización y gestión de reclamaciones	14
Siniestros que afectan a los FIDAC	16
Informes sobre hidrocarburos y contribuciones	18
Preguntas más frecuentes	21
Administración	22
Relaciones exteriores	24

ÓRGANOS RECTORES

Estructura de los órganos rectores	30
Reuniones de los órganos rectores en 2015	32
Último adiós al Fondo de 1971	34

EXAMEN FINANCIERO

Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2014	39
Cifras financieras clave para 2015	43
Agradecimientos	44

Prólogo

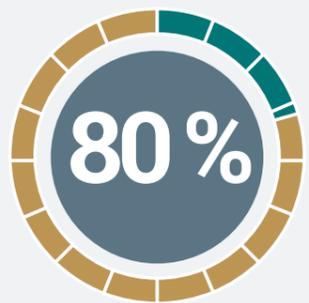


“Gracias a los continuos esfuerzos que se realicen en 2016, es posible que, finalmente, el Convenio SNP de 2010 en breve pueda proporcionar el nivel adicional de protección ausente ahora en el grupo de convenios sobre responsabilidad e indemnización marítimas.”

Es con gran placer que presento el Informe Anual de 2015 de los FIDAC. En el Informe se pasa revista a un año cuyo inicio fue muy diferente al de los años precedentes, pues fue el primer año sin el Fondo de 1971. Los FIDAC, formados ahora por dos organizaciones solamente (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario), y superada ya la complejidad de la disolución del Fondo original, se trazó no obstante su labor y alcanzó resultados muy satisfactorios durante el año que pasó.

En abril se celebró una sesión especial conmemorativa de todos los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971, desaparecido pero no olvidado, que contó con la participación de figuras importantes que pronunciaron discursos interesantes en los que dieron un vistazo a las experiencias y logros de la Organización durante los años, desde su establecimiento y después a través de sus 36 años de existencia. La Secretaría además publicó un folleto conmemorativo que se distribuyó durante esa ocasión especial y que figura en páginas posteriores del Informe.

En mi carácter de Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, puedo presenciar los debates de las sesiones de los órganos rectores que repercuten directamente en el trabajo de la Organización del año en cuestión y algunas veces de años venideros.



Porcentaje de hidrocarburos sujetos a contribución notificados a través del sistema de notificación en línea

Las reuniones de la primavera de los órganos rectores no fueron excepción ya que se desarrollaron en ella varios debates importantes, se tomaron diversas decisiones y se giraron instrucciones al Director para que se ocupara de diversos proyectos.

Un hecho particular fue la reunión por la última vez del Séptimo grupo de trabajo intersecciones para tratar cuestiones relativas a la definición de 'buque' con arreglo al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, en la que formuló una serie de recomendaciones. Estas recomendaciones fueron presentadas al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 en su sesión de octubre, en la que se decidió que se publicara un documento de orientación sucinto que reflejara las conclusiones del Grupo y unas listas no exhaustivas de buques comprendidos y no comprendidos en la definición de "buque".

Pasando a otro asunto, se encargó al Director que examinara las cuestiones específicas referidas a los casos abiertos en que el asegurador no hubiera cumplido sus obligaciones con arreglo al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y que considerara alguna forma de orientación que pudiera elaborarse para ayudar a los Estados a verificar los certificados CRC de aseguradores que no pertenecieran al International Group of P&I Associations.

En 2015 se realizaron varias reuniones de gran utilidad con el International Group of P&I Associations, entre ellas una muy importante sobre la cuestión de la financiación de los pagos interinos a los reclamantes. Los Estados Miembros tomaron nota con satisfacción de los resultados positivos logrados antes de las reuniones de octubre y el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió constituir un Grupo de consulta para que trabajara conjuntamente con la Secretaría y el International Group en el examen de las cuestiones pendientes.

Por lo que se refiere a las cuestiones administrativas, la Secretaría ha logrado aumentar el número de Estados Miembros que se sirven del sistema de notificación en línea

para la presentación a los Fondos de sus informes anuales sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Como resultado, ahora el 80 % del tonelaje se notifica en línea, cifra que se espera que aumente aun más en 2016.

En 2015 el Órgano Asesor de Inversiones común y el Órgano de Auditoría común continuaron prestando apoyo a las Organizaciones y se nombró un nuevo Auditor externo para examinar los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes a los ejercicios financieros de 2016-2019.

En 2015 se adoptaron una serie de medidas importantes para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. La Secretaría ha colaborado con la Secretaría de la OMI y el Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP para acelerar el impulso que ha cobrado esta cuestión y resolver los aspectos todavía pendientes y las preocupaciones en torno a la ratificación de este importante tratado. Como resultado, y gracias a los continuos esfuerzos que se realicen en 2016, es posible que, finalmente, este Convenio en breve pueda proporcionar el nivel adicional de protección ausente ahora en el grupo de convenios sobre responsabilidad e indemnización marítimas.

Pese a haber comenzado el año un tanto más pequeñas, pues son dos Fondos en lugar de tres, los resultados de las organizaciones no fueron de ninguna manera menos impresionantes. En el presente informe se da cuenta de los detalles de la gestión cotidiana de los Fondos en el curso del año pasado y de las cifras más importantes que así lo demuestran. Todos los proyectos mencionados hasta ahora y en las páginas que siguen, que se han derivado de las instrucciones giradas por los Estados Miembros, fueron emprendidos por la Secretaría en 2015 y los órganos rectores quedan a la espera con interés de los resultados de 2016.


Gaute Sivertsen

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Reseña del Director



“Se están manteniendo conversaciones sobre un acuerdo global en relación con el caso del *Hebei Spirit* y estoy decidido a encontrar una solución satisfactoria para todas las partes que permita el pago de indemnización lo antes posible.”

Al publicar este Informe Anual de 2015 de los FIDAC, me complazco en volver la mirada a otro año satisfactorio para las Organizaciones. Fue este el primero en varios años en que no se notificaron siniestros que afectaran al Fondo de 1992 y en que pudimos concentrarnos en la tarea de avanzar en la resolución de los 13 casos abiertos que nos quedaban al principio de 2015 y además en la elaboración continua de nuevos y mejores procesos y herramientas con el fin de prepararnos para la próxima vez que se nos pida que respondamos a un siniestro importante.

Un hecho significativo de 2015 fue el cierre después de 16 años del caso del *Erika*. Los grandes daños causados por el siniestro y la diversidad y el número de las reclamaciones resultantes originaron importantes debates sobre políticas, criterios de admisibilidad y la aplicación de los Convenios. Las lecciones aprendidas a raíz de ese siniestro todavía se dejan sentir en los debates que tienen lugar en las reuniones de los órganos rectores.

En 2015 se avanzó considerablemente en relación con el caso del *Hebei Spirit*, en el cual el Skuld Club alcanzó el límite que le correspondía y el Fondo de 1992 pudo comenzar a reembolsar al Gobierno coreano los pagos hechos a las víctimas del siniestro. Además, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 convino en aumentar el nivel de pagos hasta el 50 % y me encargó que diera inicio a conversaciones sobre un posible acuerdo global en 2016.

13

Número de siniestros en curso que afectaron al Fondo de 1992 en 2015

Estas conversaciones ya tienen lugar con el Gobierno de Corea y el Skuld Club, y yo por mi parte estoy decidido a encontrar una solución satisfactoria para todas las partes que se pueda presentar al Comité Ejecutivo lo antes posible.

Aunque el Fondo de 1971 se cerró en 2014, en el verano de 2015 el Fondo de 1992 debió defenderse en el Tribunal Superior de Londres contra una acción judicial planteada en relación con un siniestro que afectó al Fondo de 1971, el del *Plate Princess*. La defensa significó una inversión considerable de tiempo y esfuerzo de parte de algunos de nosotros en la Secretaría y de los abogados del Fondo con el fin de asegurarnos de que el resultado se tradujera en un fallo justo. El juez se pronunció a favor del Fondo de 1992, con el cual coincidió en varios puntos, entre ellos el hecho de que la sentencia dictada en 2009 por el Tribunal venezolano con respecto al *Plate Princess*, que fue el objeto de la acción judicial, no era de aplicación al Fondo de 1992 pues se había incoado contra el (ahora disuelto) Fondo de 1971.

Simultáneamente con el replanteamiento en el verano de este antiguo siniestro, seguimos también adelante con varios proyectos y en agosto publicamos nuevas Orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas. Estas orientaciones se han incluido en el Paquete de información sobre reclamaciones, publicado en 2014 con el fin de ayudar a los reclamantes de diversos sectores. La próxima, y seguramente la última, adición a este Paquete serán las Orientaciones para la presentación de reclamaciones por daños al medio ambiente. En 2015 nos dedicamos a preparar un proyecto de texto de esta publicación que espero presentar a los órganos rectores para su examen en 2016.

A lo largo de 2015, en nuestra función de Secretaría, nos esforzamos por prestar el mejor servicio posible a los Estados Miembros durante las reuniones de los órganos rectores y por proporcionar la información pública siempre en

aumento que facilitamos a través de nuestro sitio en la red y de nuestras publicaciones. También hemos seguido tratando de que los Estados no Miembros adquieran un mejor conocimiento de las Organizaciones y de mejorar nuestras relaciones con el sector de los hidrocarburos a través de una serie de cursos prácticos y conferencias. La participación de los Fondos en Interspill, la conferencia europea sobre derrames en el mar, celebrada en marzo en Amsterdam, fue una excelente ocasión para cumplir ese cometido y ahora quedamos a la espera con interés de participar en otras conferencias y eventos similares en 2016.

En los doce próximos meses trataremos por todos los medios de avanzar significativamente y siempre que sea posible en la resolución de los siniestros actuales que afectan al Fondo de 1992, aunque también nos ocuparemos de otras tareas pendientes, entre las cuales una de las más importantes es la del traslado de las oficinas de las Organizaciones al edificio de la OMI. Dado que los FIDAC van a desocupar los locales actuales en el curso de 2016, me alegró mucho haber sido invitado por el Secretario General de la OMI, con el apoyo del Reino Unido en su carácter de Gobierno anfitrión, a compartir la sede de los Fondos con la de la OMI. La tarea que tenemos ante nosotros no es nada fácil, pero estamos dispuestos a asentarnos cuanto antes y de la mejor manera posible para evitar cualquier interrupción considerable de los servicios que prestamos a los Estados Miembros. Dondequiera que nos encontremos en 2016, nos aseguraremos de que la buena labor de 2015 continúe.


José Maura
Director

Visión general de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación con los daños debidos a contaminación por hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros como resultado de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

La OMI estableció un régimen internacional de indemnización para los derrames procedentes de buques tanque con la adopción del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. Este último Convenio constituyó el primer FIDAC.

Financiados mediante las contribuciones abonadas por las entidades en los Estados Miembros que reciben hidrocarburos persistentes tras su transporte marítimo, los FIDAC proporcionan indemnización a las víctimas de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos desde 1978.

Tras una serie de siniestros importantes ocurridos en la década de 1980, quedó claro que la cuantía disponible en virtud de los Convenios originales era insuficiente, la OMI elaboró entonces dos Protocolos que aumentaban los límites y ampliaban el ámbito de alcance de los Convenios originales, creando los Convenios de Responsabilidad Civil de 1992 y del Fondo de 1992.

En 2003 se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a los Estados Miembros del Fondo de 1992 que deciden ser Partes en dicho Protocolo.

Tras la disolución del Fondo de 1971 en diciembre de 2014 los FIDAC abarcan ahora dos Organizaciones, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. Su Secretaría tiene sede en Londres (Reino Unido).

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en casi 150 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo y han pagado indemnizaciones que suman alrededor de £570 millones. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o pudieran afectar al Fondo Complementario.

Este informe se centra en la labor de los FIDAC durante 2015. Para obtener más información general sobre las Organizaciones y su historia, visite el sitio web www.fidac.org.



Los Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992 representan el 94 % del arqueo de la flota mercante mundial.

Con sede en Londres, los FIDAC pronto compartirán oficinas con la Organización Marítima Internacional (OMI) cuando se trasladen en el verano de 2016. La OMI, organismo especializado de las Naciones Unidas, es el órgano regulador a nivel mundial del sector del transporte marítimo.

Los 114 Estados Miembros del Fondo de 1992 (los 31 Estados que también son Miembros del Fondo Complementario aparecen en negrita)

- Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

**El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.*

- Albania
- Alemania**
- Angola
- Antigua y Barbuda
- Argelia
- Argentina
- Australia**
- Bahamas
- Bahrein
- Barbados**
- Bélgica**
- Belice
- Benin
- Brunei Darussalam
- Bulgaria
- Cabo Verde
- Camboya
- Camerún
- Canadá**
- China*
- Chipre
- Colombia
- Comoras
- Congo**
- Côte d'Ivoire
- Croacia**
- Dinamarca**
- Djibouti
- Dominica
- Ecuador
- Emiratos Árabes Unidos
- Eslovaquia**
- Eslovenia**
- España**
- Estonia**
- Federación de Rusia
- Fiji
- Filipinas
- Finlandia**
- Francia**
- Gabón
- Georgia
- Ghana
- Granada
- Grecia**
- Guinea
- Hungría**
- India
- Irán (República Islámica del)
- Irlanda**
- Islandia
- Islas Cook
- Islas Marshall
- Israel
- Italia**
- Jamaica
- Japón**
- Kenya
- Kiribati
- Letonia**
- Liberia
- Lituania**
- Luxemburgo
- Madagascar
- Malasia
- Maldivas
- Malta
- Marruecos**
- Mauricio
- Mauritania
- México
- Mónaco
- Montenegro**
- Mozambique
- Namibia
- Nicaragua
- Nigeria
- Niue
- Noruega**
- Nueva Zelanda
- Omán
- Países Bajos**
- Palau
- Panamá
- Papúa Nueva Guinea
- Polonia**
- Portugal**
- Qatar
- Reino Unido**
- República Árabe Siria
- República de Corea**
- República Dominicana
- República Unida de Tanzania
- Saint Kitts y Nevis
- Samoa
- San Vicente y Las Granadinas
- Santa Lucía
- Senegal
- Serbia
- Seychelles
- Sierra Leona
- Singapur
- Sri Lanka
- Sudáfrica
- Suecia**
- Suiza
- Tonga
- Trinidad y Tabago
- Túnez
- Turquía**
- Tuvalu
- Uruguay
- Vanuatu
- Venezuela (República Bolivariana de)

Marco jurídico

El régimen internacional de indemnización se basa actualmente en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992), junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: www.fidac.org.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los daños debidos a contaminación causada por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque en el territorio (incluido el mar territorial) y en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños debidos a la contaminación causados por las fugas o descargas de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no se debiera a culpa alguna por su parte. El propietario queda exento de responsabilidad únicamente si demuestra que:

- los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección, o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas náuticas, en el ejercicio de esa función.

Normalmente, el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el cuadro más abajo.

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión.

	Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueado bruto	Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueado bruto	Buque de arqueado bruto igual o superior a 140 000 unidades
Límite CRC	4 510 000 DEG*	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad de arqueado adicional	89 770 000 DEG

*La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al CRC de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del CRC de 1992 no está disponible o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del CRC de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG para siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o posteriormente, independientemente del tamaño del buque. Esta cuantía máxima incluye las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

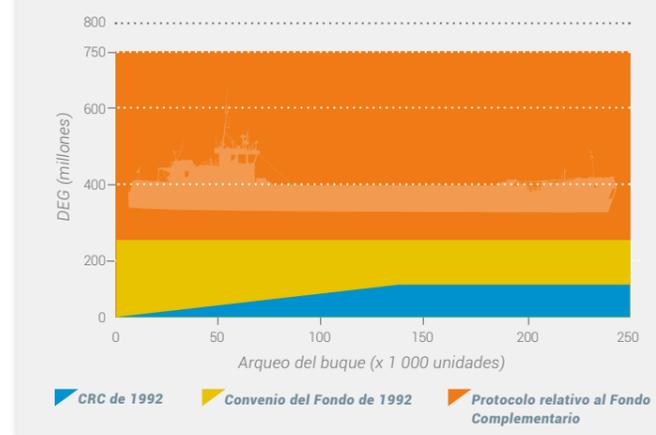
El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones recaudadas de toda persona que durante un año civil haya recibido más de 150 000 toneladas de petróleo crudo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

Límites máximos de indemnización



STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización pagada por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, en virtud del CRC de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; no obstante, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque, 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños buques tanque (es decir, 29 548 AB o menos) y sus aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños buques tanque se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primero y único siniestro ocurrido hasta la fecha respecto del cual se ha pagado resarcimiento al Fondo de 1992 en virtud del STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, ocurrido en Filipinas en 2006.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque, 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los buques tanque inscritos en los P&I Clubs que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50 % de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren buques tanque a los que se aplique el acuerdo.

El antiguo régimen:

el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización para la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y el Convenio del Fondo de 1971. El CRC de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del CRC de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aún, en virtud del CRC de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho más bajo que en virtud del CRC de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Sin embargo, 11 Estados siguen siendo Partes solamente de este Convenio, y aún tienen que incrementar su cobertura para acceder al CRC de 1992. Al 31 de diciembre de 2015, 23 Estados eran Partes en el CRC de 1969, y también eran Partes en el CRC de 1992. En estos casos, se aconseja a los Estados a denunciar el CRC de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional. La Secretaría está disponible para asistir a los Estados Miembros en esta cuestión si fuese necesario.

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1971 cuando este entró en vigor en 1978. La cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, suma que incluía el monto pagado en virtud del CRC de 1969. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y por consiguiente no se aplicó a siniestros que ocurrieron después de esa fecha. El Fondo de 1971 continuó funcionando durante varios años con el fin de acordar reclamaciones pendientes y resolver los siniestros pendientes que le afectaban. Finalmente, en la sesión de octubre de 2014 del Consejo Administrativo del Fondo de 1971, los Estados Miembros decidieron liquidar el Fondo con efecto a partir del 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, el Fondo de 1971 dejó de existir en esa fecha. Durante sus 36 años de funcionamiento el Fondo de 1971 intervino en más de 100 siniestros y pagó unos £331 millones en concepto de indemnización a víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Se puede obtener más información relacionada con la historia del Fondo de 1971 y su disolución en la sección correspondiente a la Historia del sitio web (www.fidac.org).

El Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y efectiva de las lesiones corporales, los daños materiales, los costes de la limpieza y de las medidas de restauración y las pérdidas económicas que se derivan del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya contemplados en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos. El Convenio SNP de 2010 está inspirado en gran medida en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

El Convenio SNP se adoptó en una Conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero no entró en vigor. Una segunda conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), concebido para eliminar los problemas prácticos que habían impedido a los Estados ratificar el Convenio original. A petición de ambas conferencias, se encomendó a la Secretaría del Fondo de 1992 la realización de las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP. Esta decisión se tomó sobre la base de que todos los gastos contraídos serían reembolsados, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo SNP cuando el Convenio entrase en vigor.

Las SNP constituyen una gran variedad de sustancias químicas con diferentes propiedades y grados de peligrosidad, que pueden transportarse como cargas a granel y como mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser materias sólidas, sustancias líquidas (incluidos tanto los hidrocarburos persistentes como los no persistentes) y gases licuados, tales como el gas natural licuado (GNL) y el gas de petróleo licuado (GPL). La definición de SNP recogida en el Convenio SNP se basa en las listas de sustancias determinadas en diversos convenios y códigos de la OMI, concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Por ejemplo, en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG), se enumeran cientos de sustancias que pueden ser peligrosas cuando se transportan en bultos. Las sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por regla general excluidas del Convenio SNP.

El Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en el que el

propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros proporciona el segundo nivel de indemnización.

El grado de responsabilidad del propietario del buque se determina en función de la manera como se transportan las SNP. Si se transportan a granel, va desde 10 millones DEG para buques de arqueo bruto que no exceda de 2 000 AB hasta un máximo de 100 millones DEG para buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000 AB ^{41*}. Si los daños son causados por SNP transportadas en bultos, varía desde 11,5 millones DEG hasta un máximo de 115 millones DEG. Es obligatorio que todos los buques cuenten con un seguro que cubra su responsabilidad, y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador.

El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque correspondiente al primer nivel, independientemente del tamaño del buque. El segundo nivel comprenderá una cuenta general para las materias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, gases de petróleo licuado (GPL) y gases naturales licuados (GNL). Cada cuenta independiente satisfará las reclamaciones atribuibles a las cargas respectivas y se financiará en proporción al total de cantidades recibidas de esas cargas en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el cuadro que figura abajo.

^{41*} El Estado Parte puede excluir del Convenio a los buques de arqueo bruto inferior a 200.

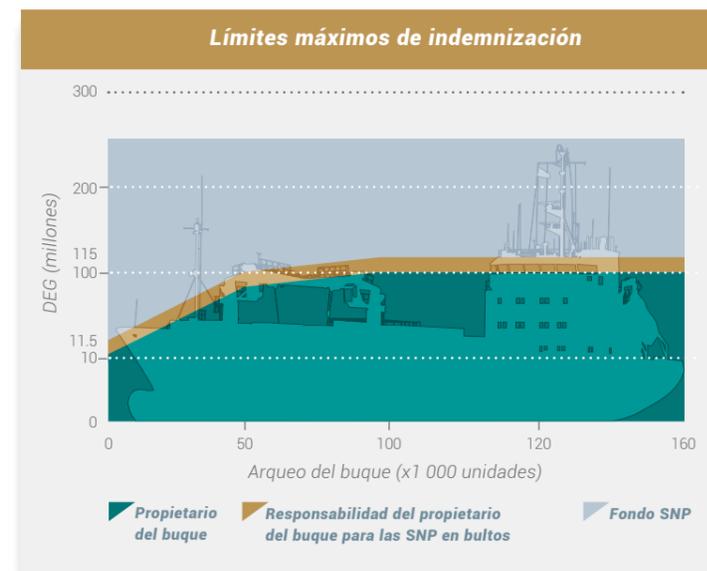
El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha de su ratificación o adhesión por al menos 12 Estados, cuatro de los cuales deben tener un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además, estos cuatro Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Desde la adopción del Protocolo SNP de 2010, la Secretaría del Fondo de 1992 ha ejecutado numerosas tareas necesarias para la constitución del Fondo SNP. A lo largo de 2015, la Secretaría continuó proporcionando asistencia a la OMI y a los Estados con el fin de apoyar la pronta entrada en vigor del Protocolo.

Al haberse ampliado el mandato del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el SNP, establecido por el Comité Jurídico de la OMI y presidido por François Marier (Canadá), este ha continuado trabajando y abogando por la ratificación del Protocolo SNP de 2010 a través del intercambio de información y experiencias. La Secretaría del Fondo de 1992 presta apoyo a este Grupo mediante la administración de su blog en línea, que se ha utilizado con éxito para compartir los informes de las reuniones, compartir ejemplos de las legislaciones de los Estados y ofrecer un espacio para debatir ciertas consultas o preocupaciones en relación con las prácticas de los Estados y la ratificación e implantación del Convenio SNP de 2010.

Recientemente, el blog se utilizó para hacer circular un proyecto de texto para la publicación: "El Convenio SNP, por qué es necesario". Este folleto de seis páginas formaba parte del mandato revisado del Grupo de trabajo por correspondencia y fue elaborado conjuntamente por el Presidente del Grupo, la OMI, los FIDAC e ITOFF. Su objetivo es ofrecer un documento simplificado que explique las razones por las que el Convenio es necesario y está dirigido a los responsables de la toma de decisiones en las administraciones, quienes tal vez no conocen bien el tema o no disponen de tiempo suficiente para estudiar la complejidad del tratado, pero pueden desempeñar un papel fundamental en la decisión final de si un Estado ratifica o no el Convenio. Esta publicación se difundirá ampliamente en 2016; está disponible en el sitio web de los FIDAC.

Además, la Secretaría ha seguido manteniendo y mejorando el sitio web www.hnsconvention.org, que facilita el acceso a una serie de herramientas y recursos



Para más información, sírvase visitar el sitio web del Convenio SNP www.hnsconvention.org.

para uso de los Estados que están considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo o ya están en el proceso de ratificación. Este sitio web, también disponible en español y francés en 2015, incluye entre esas herramientas: las directrices de notificación de la carga sujeta a contribución SNP aprobadas por la OMI y los respectivos formularios modelo de notificación, el texto refundido del Convenio SNP de 2010, el Protocolo y las directrices de notificación, así como la base de datos basada en la web y el buscador SNP, que suministra una lista completa de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio. El Buscador SNP incluye una función que permite a los usuarios buscar sustancias y determinar si una sustancia representa una carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio.

En 2015, la Secretaría ha seguido promoviendo el Convenio y ofreciendo asistencia e información tanto a los Estados como a los contribuyentes acerca de los aspectos prácticos del Convenio SNP de 2010. Esto incluye, en particular, la obligación de notificar la recepción de la carga sujeta a contribución antes de la entrada en vigor del Convenio en un Estado y después anualmente. En este sentido, la Secretaría participó en el Congreso Mundial de Química celebrado en Londres y también se reunió directamente con contribuyentes en Noruega para brindar información y responder a las consultas o inquietudes del propio sector. La Secretaría impartió también un taller en la sede de la PERSGA en Arabia Saudita, en torno a los regímenes internacionales de responsabilidad e indemnización aplicables a los hidrocarburos y a las SNP.

Los siguientes ocho Estados han firmado el Protocolo SNP de 2010, pero aún no lo han ratificado.

Alemania	Grecia
Canadá	Noruega
Dinamarca	Países Bajos
Francia	Turquía

	Establecimiento de la cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector por receptor
Cuenta general	40 millones de toneladas*	
• Sólidos a granel		> 20 000 toneladas
• Otras SNP		
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		> 150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		> 20 000 toneladas
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	> 20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	No hay cantidad mínima

*Condición para la entrada en vigor



Revisión operativa

	11
Secretaría	12
Indemnización y gestión de reclamaciones	14
Siniestros que afectan a los FIDAC	16
Informes sobre hidrocarburos y contribuciones	18
Preguntas más frecuentes	21
Administración	22
Relaciones exteriores	24

En esta sección

En esta sección se explica la estructura organizacional de los FIDAC y se describen sus operaciones, tanto por lo que se refiere a la gestión de reclamaciones como a la administración general durante 2015.

La Secretaría, encabezada por el Director, está integrada por un personal de 27 funcionarios y tiene su sede en Londres, Reino Unido (páginas 12-13). La sede de las Organizaciones se trasladará en 2016 a fin de compartir el edificio de la Organización Marítima Internacional, con sede también en Londres. La relación entre el país anfitrión y los FIDAC está regida por un Acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El Acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, de los delegados que asisten a sus reuniones y de los miembros de su personal.

La misión de los FIDAC consiste en pagar indemnización por daños derivados de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. Esta sección ofrece una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones y un resumen de los siniestros de los que se ocupa el Fondo de 1992 en la actualidad (páginas 14-17).

Las contribuciones recaudadas por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario son el medio de financiación de los pagos de indemnización y de la administración general de la Organización. En esta sección se ofrece un resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por los Estados Miembros, junto con una reseña del procedimiento de cálculo de las recaudaciones anuales (páginas 18-21). También se suministra información importante acerca de los costes de funcionamiento de la Secretaría, así como detalles del Órgano de Auditoría común y del Órgano Asesor de Inversiones común y de la función que cumplen en la gestión de los FIDAC (páginas 22-23).

Finalmente, en la sección de Relaciones exteriores (páginas 24-25) se da cuenta de las actividades realizadas por los FIDAC durante 2015 para aumentar la conciencia que existe sobre su función en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias y la organización de cursos prácticos y reuniones con partes interesadas. Esta sección también incluye detalles de otros medios de divulgación de las actividades de la Organización utilizados por la Secretaría, como publicaciones y el sitio web, que facilita información actualizada acerca de las Organizaciones y que incluye los Servicios de Documentos, de los cuales los usuarios pueden descargar todos los documentos de las reuniones pasadas y de las siguientes.

Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2015 la Secretaría contaba con 27 funcionarios. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, el Director es asistido por un Equipo de Gestión que comprende al Director adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el Jefe del

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, la Jefa del Departamento de Reclamaciones y el Asesor jurídico. En el caso de que el Director se encontrase en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de Gestión, en ese orden, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones de carácter jurídico y técnico, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En lo que respecta a varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

Secretaría de los FIDAC en febrero de 2016

Despacho del Director



José Maura

Director



Kensuke Kobayashi

Asesor jurídico



Jill Martinez

Oficial administrativo

Departamento de Reclamaciones



Liliana Monsalve

Jefa del departamento



Chiara Della Mea

Responsable de reclamaciones



Mark Homan

Responsable de reclamaciones



Ana Cuesta

Administradora de reclamaciones



Chrystelle Collier

Administradora de reclamaciones

Departamento de Finanzas y Administración



Ranjit Pillai

Director adjunto/
Jefe del departamento



Robert Owen

Jefe de la sección
de informática



Stuart Colman

Oficial de informática



Modesto Zotti

Responsable
de oficina



Paul Davis

Auxiliar Administrativo/
de informática



Julia Shaw

Responsable de
recursos humanos



Latha Srinivasan

Jefa de la sección
de finanzas



Elisabeth Galobardes

Auxiliar de finanzas



Kathy McBride

Auxiliar de finanzas



Marina Singh

Auxiliar de finanzas



Sarah Hayton

Administradora de informes
sobre hidrocarburos

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



Thomas Liebert

Jefe del departamento



Victoria Turner

Oficial de información



Thomas Moran

Coordinador de relaciones
exteriores y conferencias



Julia Sükan del Río

Auxiliar de relaciones
exteriores y conferencias



Natalia Ormod

Coordinadora de
traducción



María Alonso Romero

Editora asociada
(español)



Sylvie Legidos

Editora asociada
(francés)



Melina Jeannotat

Editora asociada
(francés)

Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992.

¿Quién puede reclamar?

Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

¿Qué tipo de reclamaciones son admisibles?

Para tener derecho a una indemnización, los daños debidos a la contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. Los reclamantes deben poder demostrar la cuantía de sus pérdidas o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a la contaminación de cinco tipos:

- Daños materiales
- Costes de las operaciones de limpieza en el mar y en tierra
- Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura
- Pérdidas económicas en el sector del turismo
- Costes de restauración del medio ambiente



Cómo se evalúan las reclamaciones

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

Cómo se acuerdan las reclamaciones

En la mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio que no ha sido decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado asimismo, en ciertas circunstancias y con sujeción a ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación correspondiente si tal medida resulta necesaria para mitigar dificultades financieras indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación.

En virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 está obligado a garantizar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, cada reclamante recibirá la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que el Fondo de 1992 tenga que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños acordados entre el Fondo y el reclamante por daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

Cómo pueden presentarse las reclamaciones

Las reclamaciones se deben presentar por escrito (incluso por correo electrónico), de forma clara y con información y documentación justificativa suficientes a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de una reclamación se deberá justificar mediante factura u otra documentación justificativa pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, cuentas y fotografías. Es responsabilidad de los reclamantes presentar pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones. Es importante que la documentación sea completa y precisa.

Con el fin de dar una idea del tipo de información que se requerirá para justificar una reclamación, se ha publicado con fines de información un ejemplo de formulario de reclamación. Puede que sea necesario presentar información adicional para determinados tipos de reclamaciones. Por esta razón, el ejemplo de formulario de reclamación incluye secciones específicas para los sectores más expuestos a sufrir pérdidas como resultado de un siniestro importante. En el caso de un siniestro importante, se pondrá a disposición de los reclamantes un formulario específico con las secciones pertinentes en función del lugar del siniestro.

En la mayoría de los casos de siniestro las reclamaciones deben enviarse a las oficinas del asegurador del propietario del buque o directamente a los FIDAC. A veces, cuando un siniestro da lugar a un gran número de reclamaciones, el Fondo de 1992 y el P&I Club establecen conjuntamente una oficina local de reclamaciones, de forma que estas puedan tramitarse más fácilmente. En tales casos, los reclamantes deben presentar sus reclamaciones a dicha oficina. La dirección a la que se deben enviar las reclamaciones relacionadas con un siniestro determinado se dará a conocer en la prensa local y también en el sitio web de los FIDAC.

Si los reclamantes sufren daños en un Estado Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, sus reclamaciones se tendrán en consideración automáticamente para la indemnización por cuenta de ese Fondo si la cuantía disponible del propietario del buque/asegurador y del Fondo de 1992 es insuficiente para indemnizar íntegramente por las pérdidas probadas.

Todas las reclamaciones se remiten al Fondo de 1992 y al asegurador del propietario del buque, que deciden si dan derecho a indemnización y, en caso afirmativo, las cuantías de la indemnización adeudada a los reclamantes. Ni los corresponsales locales designados ni las oficinas locales de reclamaciones tienen autoridad para tomar estas decisiones.

Cuándo deben presentarse las reclamaciones

Los reclamantes, en última instancia, perderán su derecho a una indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Del mismo modo, en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, los reclamantes perderán su derecho a ser indemnizados por el propietario del buque y su asegurador a menos que interpongan una acción judicial contra los mismos dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.



Siniestros que afectan a los FIDAC

Desde su creación en octubre de 1978 los FIDAC se han ocupado de 149 siniestros. Los pormenores de todos estos siniestros, y en muchas ocasiones un estudio de caso completo, incluyendo las últimas novedades, pueden consultarse en la sección de Siniestros del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org). A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros en el transcurso de 2015 y la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.



MT Pavit

(India, julio de 2011)

El *MT Pavit*, después de haber sido abandonado por su tripulación frente a la costa de Omán el 29 de junio de 2011, navegó a la deriva por el mar Arábigo y encalló al norte de Mumbai (India) el 31 de julio de 2011. En el término de tres años a partir de la fecha en que se produjeron los daños se presentaron en el tribunal dos reclamaciones por un total de US\$1.8 millones por servicios de remolque, operaciones de extracción/limpieza de hidrocarburos y operaciones de salvamento/reflotación. En base a las pruebas actualmente disponibles, parece ser que si bien el *MT Pavit* no estaba cargado cuando encalló, había transportado en un viaje anterior un cargamento de gasoil para usos marinos que probablemente eran hidrocarburos no persistentes. Por consiguiente, cuando ocurrió el siniestro, el *MT Pavit* no estaba transportando residuos de "hidrocarburos" a granel como carga, en el sentido definido por el artículo 1.5) del CRC de 1992. En 2015 los abogados del Fondo de 1992 presentaron la contestación a ambas reclamaciones argumentando que ni el CRC de 1992 ni el Convenio del Fondo de 1992 se aplicaban, al parecer, al siniestro. Si los Convenios de 1992 fuesen aplicables, los reclamantes aún tendrían que demostrar que el siniestro creó una amenaza grave e inminente de causar daños por contaminación de hidrocarburos que parece no ser el caso, dado que los expertos del Fondo consideran que el peligro inmediato de que el buque se partiera o se volcara era muy reducido debido a que se asentó firmemente en la playa de arena y no era probable que se moviera sin ser remolcado. Al 31 de diciembre de 2015 el Fondo estaba a la espera de los reclamantes presenten nuevas pruebas al tribunal.



Nesa R3

(Sultanía de Omán, junio de 2013)

Al 31 de diciembre de 2015 la Secretaría había recibido 28 reclamaciones por un total de OMR 5 830 327 por el coste de actividades relacionadas con la limpieza, inspecciones del naufragio y pérdidas económicas sufridas en el sector de la pesca. Dado que los intentos de las autoridades omaníes por obtener una garantía financiera del propietario del buque no han tenido éxito, existen serios indicios de que el propietario no cumplirá sus obligaciones en virtud del CRC de 1992 en cuanto al pago de una indemnización íntegra a las personas que hayan sufrido daños debidos a la contaminación causada por el siniestro. En consecuencia, pese a que se desconoce si la cuantía total de las reclamaciones admisibles será inferior a la cuantía de limitación aplicable al *Nesa R3*, está previsto que el Fondo de 1992 estará obligado en todo caso a pagar indemnización por este siniestro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.1 b) del Convenio del Fondo de 1992. Tras haber recibido en 2013 la autorización correspondiente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para efectuar pagos de indemnización con respecto a este siniestro, el Fondo de 1992 evaluó cinco reclamaciones por operaciones de limpieza en OMR 972 421; cuatro de esas reclamaciones por un total de OMR 963 811 se pagaron en 2015. Se han expresado ciertas dudas acerca de las otras reclamaciones y se está a la espera de la presentación de información adicional. El Fondo de 1992 ha pedido a sus abogados que determinen las posibilidades de obtener a través del Tribunal de Mascate el reembolso del propietario del buque y su asegurador de los pagos efectuados.



Alfa I

(Grecia, marzo de 2012)

Dos contratistas de limpieza y el Estado griego han presentado reclamaciones contra el Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió autorizar al Director que conviniera en una transacción íntegra y final por valor de €12 millones, incluidos los intereses, de la demanda del contratista de limpieza principal contra el propietario del buque, su asegurador y el Fondo de 1992, a condición de que el asegurador pagase primero el equivalente de la cuantía de limitación pagadera (4,51 millones DEG). Quedan dos reclamaciones pendientes; la del otro contratista de limpieza, por un total de €349 000, y la del Estado griego, por un total de €222 000. Lamentablemente, al 31 de diciembre de 2015, no se habían producido avances respecto del pago de la reclamación del contratista de limpieza principal ya que el asegurador no había confirmado que pagaría el equivalente de la cuantía de limitación pagadera (4,51 millones DEG). El Fondo de 1992 también había solicitado al otro contratista de limpieza que presentase información adicional para respaldar su reclamación a fin de que los expertos del Fondo de 1992 pudieran completar la evaluación de la reclamación.

Erika (Francia, diciembre de 1999)

Puesto que durante 10 años no se había registrado ninguna actividad en relación con la última acción judicial pendiente contra el Fondo de 1992, el procedimiento se dio por terminado por caducidad de la instancia y el caso del *Erika* se cerró en 2015. El siniestro dio como resultado uno de los derrames más importantes que hayan afectado al Fondo de 1992, pues la contaminación por hidrocarburos afectó a unos 400 km de la costa occidental de Francia y entrañó el pago de unos €130 millones en concepto de indemnización con arreglo a lo dispuesto en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.



Prestige

(España, noviembre de 2002)

En noviembre de 2013, la Audiencia Provincial de La Coruña determinó que el capitán, el jefe de máquinas del *Prestige* y el funcionario que intervino en la decisión de no permitir que el buque entrase en un lugar de refugio en España, no eran responsables en lo penal de daños al medio ambiente. Sin embargo, el capitán fue condenado por no acatar las órdenes de las autoridades españolas durante la crisis. La Audiencia Provincial decidió igualmente que el fondo de limitación depositado por el London Club, que ascendía a unos €22,8 millones, quedase a disposición del Club para que este decidiese sobre su distribución, a reserva de los recursos de apelación que se interpongan ante el Tribunal Supremo. En una audiencia celebrada en septiembre de 2015, el Fiscal general había pedido la anulación de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de La Coruña, y había solicitado al Tribunal Supremo que tomase en consideración cierta información que establecía la responsabilidad del capitán y que la sección de lo penal de la Audiencia había ignorado. Al 31 de diciembre de 2015 el Fondo de 1992 estaba a la espera de la decisión del Tribunal Supremo. Los procedimientos del Tribunal de Burdeos (Francia) en relación con el recurso interpuesto por el Fondo de 1992 contra American Bureau of Shipping (ABS), la sociedad de clasificación que certificó el *Prestige*, se han suspendido en espera de que se dicte una decisión definitiva en los procedimientos penales en España.



Hebei Spirit

(República de Corea, diciembre de 2007)

Este caso ha generado casi 130 000 reclamaciones. El Skul Club ha efectuado pagos por un total de KRW 187 000 millones y el Fondo de 1992 ha comenzado a pagar indemnizaciones al Gobierno coreano por reclamaciones subrogadas que, al 31 de diciembre, sumaban unos KRW 119 000 millones. En enero de 2013 el Tribunal de Limitación dictó un fallo en relación con la distribución del fondo de limitación del *Hebei Spirit* en que evaluaba los daños derivados del siniestro en un total de KRW 738 000 millones y rechazaba el 50 % de las reclamaciones. Casi 92 000 reclamaciones se han resuelto por fallo judicial o por el proceso de mediación o se han retirado. Sin embargo, en el Tribunal de Seosan quedan pendientes unas 36 000 reclamaciones.

En vista de la incertidumbre reinante en cuanto al número total de reclamaciones admisibles, en junio de 2008 y en todas sus sesiones posteriores, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió que el nivel de pagos se debería limitar al 35 % de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los reclamantes con arreglo a las evaluaciones del Fondo de 1992. Dado que los tribunales coreanos se habían ajustado en general a los principios del Fondo de 1992, y en vista además de la firme decisión del Gobierno coreano de pagar íntegramente todas las reclamaciones reconocidas y de situarse "el último de la cola" por lo que respecta a una serie de reclamaciones, en su 65ª sesión el Comité Ejecutivo consideró seguro aumentar el nivel de pagos siempre que se contara con medios de protección suficientes para asegurarse de que el Fondo de 1992 no corriera el riesgo de encontrarse en una situación de pagos excesivos. Decidió por tanto aumentar el nivel de pagos al 50 % de la cuantía de las pérdidas determinadas y revisar esta decisión en su próxima sesión. El Comité además encargó al Director que examinara juntamente con el Gobierno coreano la posibilidad de llegar a un acuerdo global que permitiera al Fondo de 1992 pagar de inmediato hasta su límite y que lo presentara para su examen y aprobación en la próxima sesión de 2016.

Lista de siniestros en curso del Fondo de 1992 y su situación al 31 de diciembre de 2014

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes
<i>JS Amazing</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009	Reclamaciones pendientes
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010	En proceso de investigación
<i>MT Pavit</i>	India	2011	Reclamaciones pendientes
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012	Reclamaciones pendientes
<i>Nesa R3</i>	Sultanía de Omán	2013	Reclamaciones pendientes
<i>Shoko Maru</i>	Japón	2014	En examen

Siniestros que afectan al Fondo Complementario
Al 31 de diciembre de 2015, no se ha producido ningún siniestro en el que haya intervenido o es posible que intervenga el Fondo Complementario.

Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Las contribuciones son abonadas por esas entidades (conocidas como "contribuyentes" directamente a los Fondos (véase el apartado Examen financiero).

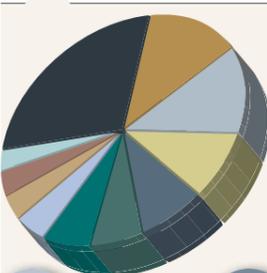
Los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a notificar cada año a la Secretaría las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes. Esas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar sumas de dinero que permitan administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija el monto total que procede imponer en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura un monto específico inferior, para su pago a más tardar el 1 de marzo. El monto restante, o parte del mismo solamente se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del FIDAC pertinente en el momento del siniestro.

Porcentaje de las contribuciones recaudadas para el Fondo de 1992 desde 1996 (£541 millones) que se han recibido (al 31 de diciembre de 2015)



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por los Estados Miembros del Fondo de 1992 en 2014 (notificados al 31 de diciembre de 2015).



- Japón 14%
- India 13%
- Países Bajos 9%
- República de Corea 8%
- Italia 7%
- Singapur 7%
- España 5%
- Francia 4%
- Reino Unido 4%
- Canadá 3%
- Otros 26%

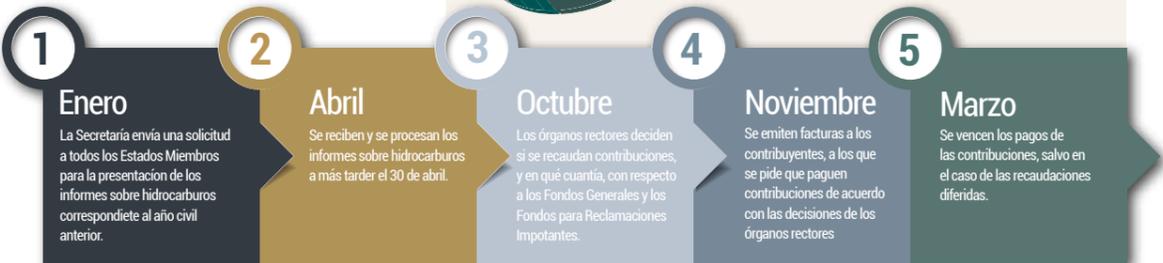
Fondo de 1992

En las reuniones de octubre de 2015 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2015 para el Fondo General por un monto de £4,4 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2014 y pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2016.

La cantidad total de hidrocarburos recibidos en 2014 consistía en la cantidad notificada más la cantidad que se estima han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que la cantidad total, tanto notificada como estimada, de hidrocarburos recibidos ascendía a 1 514 046 565 toneladas, se fijaron contribuciones de £0,0029061 por tonelada. Los diez Estados Miembros que más contribuyen al Fondo de 1992 figuran en el gráfico circular *infra*.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió no recaudar contribuciones de 2015 con respecto a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, el *Prestige* y el *Volgoneft 139*,

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2014 en los territorios de los 58 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2015 se indican al dorso (según se notificaron al 31 de diciembre de 2015).



Cálculo de las contribuciones

- Contribuciones totales recaudadas = cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros
- Cantidad de hidrocarburos recibidos por cada contribuyente X la cuantía por tonelada = cuantía a ser pagada por ese contribuyente en libras esterlinas
- cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos

Estado Miembro del Fondo de 1992	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2014 (toneladas)	% del total	Estado Miembro del Fondo de 1992	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2014 (toneladas)	% del total
Japón	213 038 343	14,36 %	Estonia	5 576 903	0,38 %
India	190 290 864	12,83 %	Nueva Zelandia	5 242 992	0,35 %
Países Bajos	129 802 016	8,75 %	Marruecos	5 189 312	0,35 %
República de Corea	126 060 318	8,50 %	Bélgica	4 890 513	0,33 %
Italia	106 450 595	7,17 %	Croacia	4 401 922	0,30 %
Singapur	99 777 030	6,72 %	México	4 256 400	0,29 %
España	69 253 034	4,67 %	Ecuador	3 707 400	0,25 %
Francia	60 113 560	4,05 %	Malta	3 432 585	0,23 %
Reino Unido	55 143 979	3,72 %	China*	3 154 829	0,21 %
Canadá	45 926 622	3,10 %	Túnez	2 904 061	0,20 %
Malasia	35 828 003	2,41 %	Trinidad y Tabago	2 867 655	0,19 %
Grecia	27 640 942	1,86 %	Santa Lucía	2 801 382	0,19 %
Alemania	25 210 235	1,70 %	Nigeria	2 745 106	0,19 %
Australia	24 673 860	1,66 %	Irlanda	2 739 032	0,18 %
Suecia	22 914 673	1,54 %	Angola	2 226 856	0,15 %
Turquía	20 494 806	1,38 %	Sri Lanka	2 041 995	0,14 %
Bahamas	18 876 111	1,27 %	Uruguay	1 947 169	0,13 %
Israel	16 012 570	1,08 %	Jamaica	1 896 038	0,13 %
Argentina	15 313 077	1,03 %	Camerún	1 891 000	0,13 %
Irán (República Islámica del)	14 391 558	0,97 %	Senegal	1 238 000	0,08 %
Finlandia	13 003 070	0,88 %	Papua Nueva Guinea	1 024 337	0,07 %
Sudáfrica	12 638 468	0,85 %	Mozambique	918 770	0,06 %
Portugal	12 292 998	0,83 %	Chipre	755 151	0,05 %
Noruega	10 908 712	0,74 %	República Unida de Tanzania	653 963	0,04 %
Panamá	10 399 473	0,70 %	Mauricio	623 467	0,04 %
Filipinas	10 141 894	0,68 %	Ghana	571 133	0,04 %
Lituania	7 332 208	0,49 %	Argelia	425 845	0,03 %
Dinamarca	7 116 115	0,48 %	Barbados	213 092	0,01 %
Polonia	6 354 692	0,43 %			
Bulgaria	5 946 214	0,40 %			
Total	1 483 682 948	100 %			

*El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

No se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución durante 2014 en los 45 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Djibouti, Dominica, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, Eslovaquia, Islas Cook, Islas Marshall, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Georgia, Granada, Hungría, Islandia, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mónaco, Montenegro,

Namibia, Niue, Omán, Palau, Qatar, Samoa, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Tuvalu, y Vanuatu, Al 31 de diciembre de 2015, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de los 11 Estados Miembros siguientes: Albania, Benin, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Guinea, Mauritania, Nicaragua, República Árabe Siria, República Dominicana, y Venezuela (República Bolivariana de).

Fondo Complementario

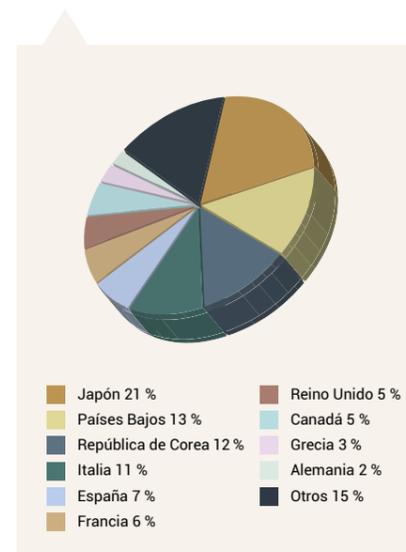
En las reuniones de octubre de 2015 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2015, dado que no se habían producido siniestros que afectaran al Fondo Complementario,

Se indican a la derecha los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2014 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2015 (según se notificó al 31 de diciembre de 2015),



Porcentaje de contribuciones que se han recibido (£1,4 millones) de la única recaudación para el Fondo Complementario (al 31 de diciembre de 2015).

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por los Estados Miembros del Fondo Complementario en 2014 (notificados al 31 de diciembre de 2015).



Estado Miembro del Fondo Complementario	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2014 (toneladas)	% del total
Japón	213 038 343	21,07 %
Países Bajos	128 467 437	12,70 %
República de Corea	126 060 318	12,47 %
Italia	106 450 595	10,53 %
España	69 253 034	6,85 %
Francia	60 113 560	5,94 %
Reino Unido	55 143 979	5,45 %
Canadá	45 926 622	4,54 %
Grecia	27 640 942	2,73 %
Alemania	25 210 235	2,49 %
Australia	24 673 860	2,44 %
Suecia	22 914 673	2,27 %
Turquía	20 494 806	2,03 %
Finlandia	13 003 070	1,29 %
Portugal	12 292 998	1,22 %
Noruega	10 908 712	1,08 %
Lituania	7 332 208	0,72 %
Dinamarca	7 116 115	0,70 %
Polonia	6 354 692	0,63 %
Estonia	5 576 903	0,55 %
Marruecos	5 189 312	0,51 %
Bélgica	4 890 513	0,48 %
Croacia	4 401 922	0,44 %
Irlanda	2 739 032	0,27 %
Barbados	1 000 000	0,10 %
Hungría	1 000 000	0,10 %
Letonia	1 000 000	0,10 %
Montenegro	1 000 000	0,10 %
Eslovaquia	1 000 000	0,10 %
Eslovenia	1 000 000	0,10 %
Total	1 011, 193 881	100 %

Al 31 de diciembre de 2015, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos del Congo.

Preguntas más frecuentes

P: ¿Cómo se financian los FIDAC?

R: Esto se explica de forma completa y detallada en la sección titulada Contribuciones, en la página anterior, pero en general los receptores de hidrocarburos sujetos a contribución (hidrocarburos persistentes) de un Estado Miembro están obligados a pagar contribuciones a los FIDAC si han recibido más de 150 000 toneladas en un año civil determinado o, en caso de que reciban una cantidad inferior, si están asociados con otro receptor de hidrocarburos.

P: ¿Significa eso que los Estados Miembros no pagan?

R: Normalmente los Estados Miembros no pagan contribuciones. Sin embargo, un Estado puede escoger pagar las contribuciones en lugar de los receptores particulares si así lo desea, pero solo unos pocos Estados han escogido hacerlo. En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, se estima que cada Estado Miembro recibe un mínimo de 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución. Cuando la cantidad global de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en un Estado Miembro es inferior a 1 millón, el Estado debe asumir la obligación de pagar por la diferencia.

P: ¿Pagan contribuciones los exportadores de hidrocarburos?

R: No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.

P: Una empresa que reciba hidrocarburos temporalmente en una instalación de almacenamiento por otros, ¿tiene que pagar?

R: Sí. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.

P: ¿Qué sucede si nadie recibe hidrocarburos en un Estado Miembro?

R: Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

P: ¿Cuánto cuesta ser Miembro del Fondo de 1992 o del Fondo Complementario?

R: El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 22). El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos para el año civil pertinente.



Administración

Administración financiera

Los Fondos Generales cubren los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima definida por el equivalente de 4 millones DEG por siniestro. Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esas cuantías se establecen Fondos para Reclamaciones Importantes separados. Cuando para cualquier siniestro el pago de indemnización corresponda al Fondo Complementario se establece un Fondo para Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que deba intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de reclamaciones.

Información financiera

Los estados financieros, preparados en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de la Organización a nivel de entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir del Fondo General y de los Fondos para Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

Fondo de 1992

Información financiera de 2014 (auditada)

En 2013 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,2 millones, £2,5 millones, y £7,3 millones respecto del Fondo General, del Fondo para Reclamaciones del *Prestige*, y del *Volgoneft 139* respectivamente para su pago en 2014. Se efectuaron reembolsos de £26,2 millones a los contribuyentes del Fondo para Reclamaciones Importantes del *Erika*. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £2,3 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £3,8 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Hebei Spirit* y del *Nesa R3*.

Información financiera de 2015 (no auditada)

En 2014 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,8 millones respecto del Fondo General para su pago en 2015. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £1,6 millones. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £16,6 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Hebei Spirit* y el *Nesa R3*.

Fondo Complementario

Información financiera de 2014 (auditada)

No se adeudaron contribuciones en 2014. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £7 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £35 600, de las cuales £32 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Información financiera de 2015 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2015. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £5 900. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £36 500, de las cuales £33 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido los honorarios del Auditor externo abonados directamente por cada uno de los Fondos).

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para los ejercicios económicos de 2014 y 2013, los cuales están disponibles en el sitio web de los Fondos: www.fidac.org, se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común.

Gastos de la Secretaría común	2015 no auditados	2014 no auditados	2013 no auditados
Gastos	£ 3 892 300	£ 3 818 719	£ 3 815 176
Presupuesto	£ 4 306 640	£ 4 165 960	£ 4 339 660
Gastos como porcentaje del presupuesto	90%	92%	88%
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	£ 47 500	£ 48 500	£ 48 500
Fondo Complementario	£ 3 500	£ 3 600	£ 3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario	£ 33 000	£ 32 000	£ 314 500
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo de 1971 antes de la disolución el 31/12/14		£ 480 000	£ 314 500

Activos netos de los FIDAC respectivos	2015 no auditados	2014 no auditados	2013 no auditados
	£	£	£
Fondo de 1992	106 400 000	136 363 989	158 481 026
Fondo Complementario	912 000	942 816	971 465

Fondo de 1971

Información financiera de 2014 (auditada)

Tras la disolución, el 31 de diciembre de 2014, del Fondo de 1971, el conjunto final de estados financieros para dicho Fondo se preparó y aprobó en una reunión de los Estados Miembros convocada por el Secretario General de la OMI el 17 de abril de 2015. Como en previos años, el conjunto final de estados financieros fueron auditados por el Interventor y el Auditor General del Reino Unido. El conjunto completo de estados financieros incluye el dictamen y el informe del Auditor externo que se facilita en la sección de Historia en el sitio web de los FIDAC.

Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa regularmente y actualiza. En consulta con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo los riesgos se categorizan como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales tienen otras cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se pone en marcha se vigilan de forma continua para asegurar que se mantiene un sistema de gestión de riesgos sólido.

Auditor externo

El actual Auditor externo de los FIDAC es el Interventor y Auditor General del Reino Unido. Fue nombrado por un periodo de cuatro años para auditar los estados financieros de los respectivos Fondos correspondientes a los ejercicios económicos de 2011 a 2014. En octubre de 2014 el Interventor y Auditor General del Reino Unido fue nombrado nuevamente por un periodo adicional de un año, por lo cual informará en octubre de 2016 a los órganos rectores acerca de la auditoría de los estados financieros de 2015 del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. En octubre de 2015 se nombró a BDO International para que audite los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario por un periodo de cuatro años, es decir, los ejercicios económicos de 2016-2019 inclusive.

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a cuestiones fundamentales sobre gestión y sistemas financieros, informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y para examinar los estados e informes financieros de las mismas. El Órgano de Auditoría además examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo e informa al respecto a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.



Miembros del Órgano de Auditoría común, elegidos en octubre de 2014:

(de izquierda a derecha) Sr. D. Makato Harunari (Japón), Sr. D. José Luis Herrera Vaca (México), Sr. D. Jerry Rysanek (Canadá) (Presidente), Sr. D. Eugène Ngango Ebandjo (Camerún), Sr. D. Michael Knight (experto externo), Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia), Sr. D. John Gillies (Australia) (dcha.).



Órgano Asesor de Inversiones

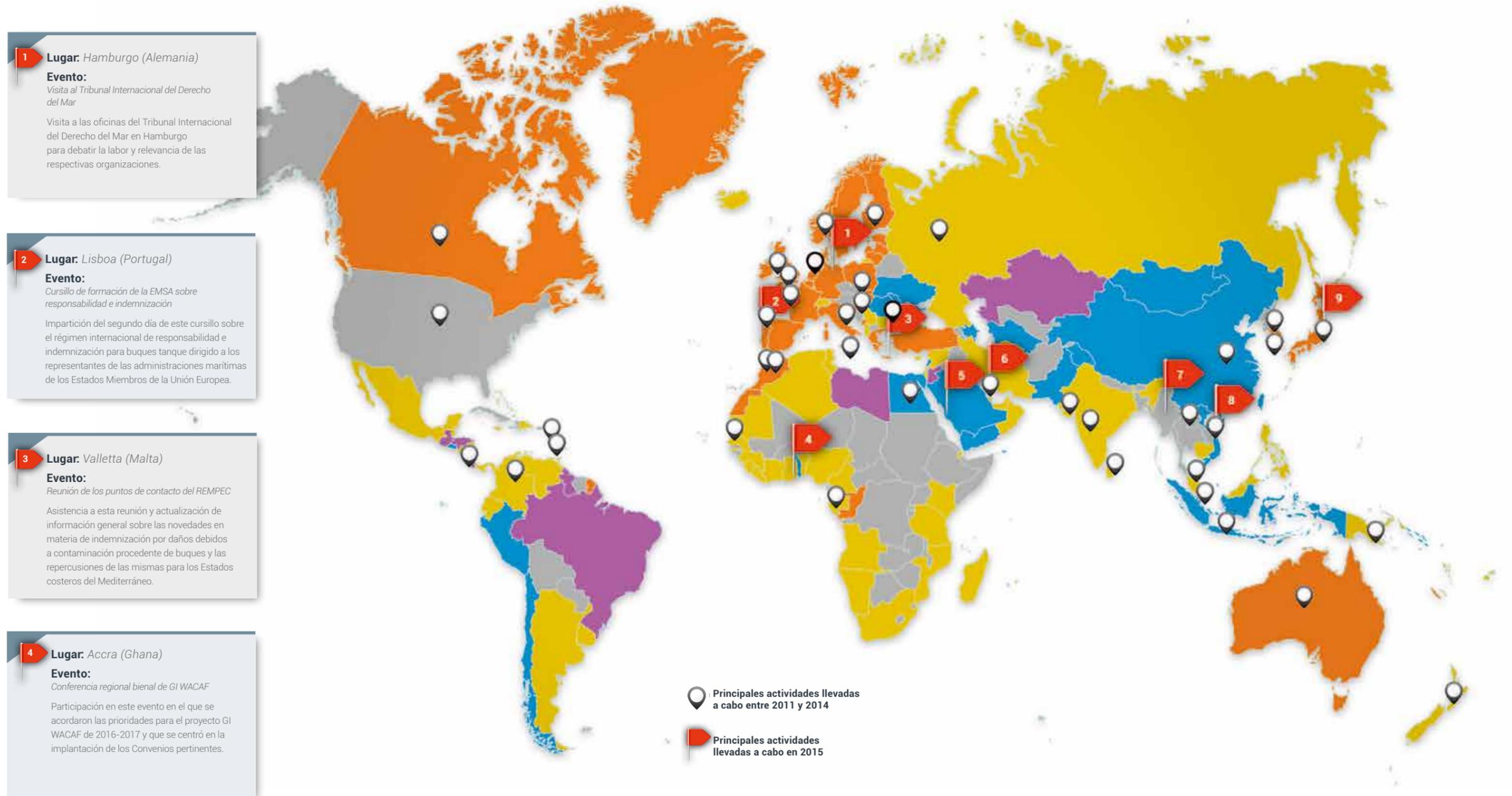
El Órgano Asesor de Inversiones común, establecido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. Este Órgano revisa también las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para garantizar la consecución de rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. El Órgano se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Se reúne también con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información y rinde informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de octubre.



Los tres miembros actuales del Órgano Asesor de Inversiones común, elegidos en octubre de 2014, son (de izquierda a derecha): Sr. D. Brian Turner, Sr. D. Alan Moore y Sr. D. Simon Whitney-Long.

Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, la Secretaría organiza o participa en eventos como talleres nacionales y regionales, o presenta ponencias, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a los posibles demandantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros a menudo pueden ser sumamente útiles para ambas partes. Con frecuencia, tales visitas permiten resolver cuestiones que vienen de largo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2015 se esbozan infra y se señalan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación fundamentales que se han realizado desde 2011.



5 Lugar: Jeddah (Arabia Saudita)
Evento:
 Taller regional sobre indemnización de daños por contaminación - SNP e hidrocarburos
 Participación en este taller organizado por PERSGA que tuvo el objetivo de crear conciencia sobre la indemnización tras los siniestros de contaminación para Estados del mar Rojo y el Golfo de Adén.

6 Lugar: Doha (Qatar)
Evento:
 Taller regional sobre la evaluación de los daños
 Participación y presentación de una ponencia en este taller organizado por MEMAC (Centro de ayuda mutua para emergencias en el mar) dirigido a los Estados Miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME).

7 Lugar: Londres (Reino Unido)
Evento:
 Curso práctico para Myanmar sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización
 Participación en este curso práctico interactivo de la OMI sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización para el beneficio de las autoridades pertinentes de Myanmar.

8 Lugar: Da Nang (Viet Nam)
Evento:
 Congreso de los Mares de Asia Oriental
 Ponencia presentada en el evento principal de este taller sobre la implantación de los Convenios y participación en el evento paralelo sobre las novedades y tendencias en la respuesta e indemnización ante derrames de hidrocarburos.

9 Lugar: Tokio (Japón)
Evento:
 Evento paralelo del Día Marítimo Mundial de la OMI
 Participación en este evento que se combinó con el 123º Foro de los Océanos y se centró en la educación y formación marítimas.

Visitas a la sede

Además de dichas actividades, las delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes en 2015, cabe destacar los estudiantes del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) (Malta), de las universidades de Deusto y Barcelona (España), Gante (Bélgica) y Edimburgo (Reino Unido) y los becarios del programa TIDM-Nippon que participaban en un programa de formación sobre resolución de controversias. Durante estas visitas, la Secretaría normalmente presenta ponencias y ofrece sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaría organiza almuerzos de trabajo informales en las oficinas de los FIDAC para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y no miembros en función de las diferentes regiones geográficas. Estos almuerzos constituyen una oportunidad para que la Secretaría mejore su contacto con los Estados y atienda consultas en materia de afiliación, presentación de informes sobre hidrocarburos y contribuciones. En 2015, se realizaron almuerzos de trabajo para los Estados de las regiones de Europa, Latinoamérica y el Caribe. También se celebró un almuerzo de trabajo para los representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados en la labor de los FIDAC. Se prevén otras actividades para 2016.

Interspill 2015

Interspill 2015, la conferencia y exposición europea sobre derrames de hidrocarburos, se celebró del 24 al 26 de marzo de 2015 en Ámsterdam (Países Bajos). La Secretaría de los FIDAC, que es miembro del comité organizador, participó en la organización del evento. El Director, el Jefe del Departamento de Relaciones y Conferencias y la Jefa del Departamento de Reclamaciones presentaron o presidieron sesiones en la conferencia. La Secretaría también tuvo un stand en la exposición, que atrajo un gran número de visitantes que buscaban más información sobre la labor de los FIDAC o solicitaban orientación sobre el proceso de reclamaciones y los criterios de admisibilidad.



Cursillo de los FIDAC

El quinto cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en junio de 2015. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general, e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el proceso ulterior de presentación de reclamaciones. Además, los participantes tuvieron la oportunidad de visitar la sede de la OMI, las oficinas de Gard, así como el International Group of P&I Associations, y de efectuar una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad, el cursillo se organiza con el apoyo de la OMI, el International Group of P&I Associations, ITOFF, INTERTANKO y la ICS. El cursillo se imparte cada año a participantes procedentes de los Estados Miembros del Fondo de 1992, designados directamente por el gobierno de su país.

El plazo para que los Estados Miembros del Fondo de 1992 designen a sus candidatos para participar en el cursillo anual de los FIDAC es por lo general en abril de cada año. Los formularios de candidatura está disponibles en línea.

Actividades relativas al Convenio SNP de 2010

A lo largo de 2015, la Secretaría llevó a cabo una serie de actividades en el marco de la labor del Fondo de 1992 en relación con la constitución del Fondo SNP (véanse las páginas 8 y 9). En abril, la Secretaría participó en un seminario regional de tres días de duración sobre la indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y el SNP en la sede de la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) en Jeddah (Arabia Saudita). En octubre, la Secretaría fue invitada a dar una conferencia en una reunión abierta con contribuyentes potenciales en Noruega para explicar los aspectos prácticos de la presentación de los informes anuales sobre recepción de SNP. En diciembre, también fue invitada a participar y a proporcionar información en una reunión del Grupo "Navegación" del Consejo de la Unión Europea para debatir específicamente la importancia que reviste el Convenio SNP de 2010 para los Estados miembros de la Unión Europea (véase la página 9).



Participantes en el Cursillo de 2015 durante un ejercicio de presentación de reclamaciones.

Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el centro de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. El sitio se divide en cinco secciones principales, que abarcan la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y próximos acontecimientos, así como una sección que contiene las publicaciones que elaboran los Fondos. Dicha sección comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio web incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre siniestros que datan del establecimiento del Fondo de 1971, un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC y un ejemplo de formulario de reclamaciones que puede descargarse e información estadística. El sitio web está en evolución constante; en 2015 se añadieron nuevos elementos, por ejemplo, una sección ampliada de la historia y perfiles más pormenorizados de los países en la sección de los Estados Miembros.

Asimismo, el sitio web proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP.

Publicaciones

Además del Informe Anual de 2014, la Secretaría publicó también en 2015 un nuevo conjunto de Orientaciones para incluirlas en el Paquete de información sobre reclamaciones publicado el año anterior. Estas nuevas Orientaciones tienen por objeto ayudar a los reclamantes a presentar reclamaciones al Fondo de 1992 por limpieza y medidas preventivas. La Secretaría publicó igualmente un folleto conmemorativo del Fondo de 1971. Todas las publicaciones, incluidos los textos de los Convenios, el Manual de reclamaciones y otros documentos que contienen orientaciones para los reclamantes y los Estados Miembros pueden descargarse desde el sitio web de los FIDAC.

Para recibir notificaciones regulares de la presentación de nuevas publicaciones, documentos y noticias de los FIDAC, abra una cuenta a través de la sección de Servicios de Documentos del sitio web.

Relaciones con Estados no miembros

La Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observador a varios Estados que nunca han sido Partes en el Convenio del Fondo de 1992. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 gozan también automáticamente del carácter de observador ante el Fondo Complementario.

Estados que gozan del carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Honduras
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Indonesia
Brasil	Kuwait
Chile	Libano
Egipto	Pakistán
Estados Unidos	Perú
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Tailandia
Guyana	Ucrania

Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observador ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores.

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)
Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
Comisión de Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
Comisión Europea
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
Naciones Unidas (ONU)
Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
Organización Marítima Internacional (OMI)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observador

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
Asociación Mundial de los GLP (WLPGA)
BIMCO
Cámara Naviera Internacional (ICS)
Comité Marítimo Internacional (CMI)
Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas (CRPM)
Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
International Group of P&I Associations
International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
Unión Internacional de Salvadores (ISU)

Órganos rectores



<i>Estructura de los órganos rectores</i>	30
<i>Reuniones de los órganos rectores en 2015</i>	32
<i>Último adiós al Fondo de 1971</i>	34

En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (páginas 30 y 31).

Los órganos rectores fijan las fechas de sus próximas sesiones en las reuniones de octubre. Las fechas se acuerdan para que tengan lugar dos reuniones al año, en primavera y en otoño, con la posibilidad de celebrar nuevas reuniones si fuera necesario. Se ofrecen los pormenores sobre las principales cuestiones debatidas y decisiones adoptadas en las reuniones de 2015 de los órganos rectores, que se celebraron en abril y octubre (páginas 32 y 33).

Las reuniones de abril de 2015 incluyeron sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuaba en nombre de la Asamblea, y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 también se reunió por cuarta y última vez para examinar las cuestiones relacionadas con la definición de "buque" en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992. El Secretario General de la OMI también convocó a una reunión de todos los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 y se celebró una sesión especial para conmemorar el Fondo de 1971 organizada por los FIDAC.

En las reuniones de octubre se celebraron las sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuaba en nombre de la Asamblea, la Asamblea del Fondo Complementario, y una nueva sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

Una pequeña galería de imágenes tomadas al final de la reunión de los Estados Miembros del Fondo de 1971, ofrecida por el Secretario General de la OMI en abril, y una de las sesiones especiales, ofrecida inmediatamente después por el Director de los FIDAC, se facilita en las (páginas 34 y 35). Una galería completa de imágenes del día está disponible en la sección Historia del sitio web.

Las Actas de las decisiones adoptadas en todas las reuniones de los órganos rectores se pueden descargar en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org)

Estructura de los Órganos Rectores

Asamblea del Fondo de 1992
(Consejo Administrativo si no hubiese quórum)

114 Miembros de la Asamblea del Fondo de 1992

Composición:	Todos los Estados Miembros del Fondo de 1992
Presidente:	Gaute Sivertsen (Noruega)
Primer Vicepresidente:	Tomotaka Fujita (Japón)
Segundo Vicepresidente:	Samuel Roger Minkeng (Camerún)
Frecuencia de las reuniones:	Generalmente dos veces al año. Una sesión ordinaria, cada octubre. Sesión extraordinaria suplementaria en abril o mayo
Función:	Órgano supremo del Fondo, toma decisiones sobre el presupuesto, contribuciones, nombramiento del Director, Auditor externo, aprobación de los reglamentos internos y financieros, política, etc.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos periodos consecutivos.

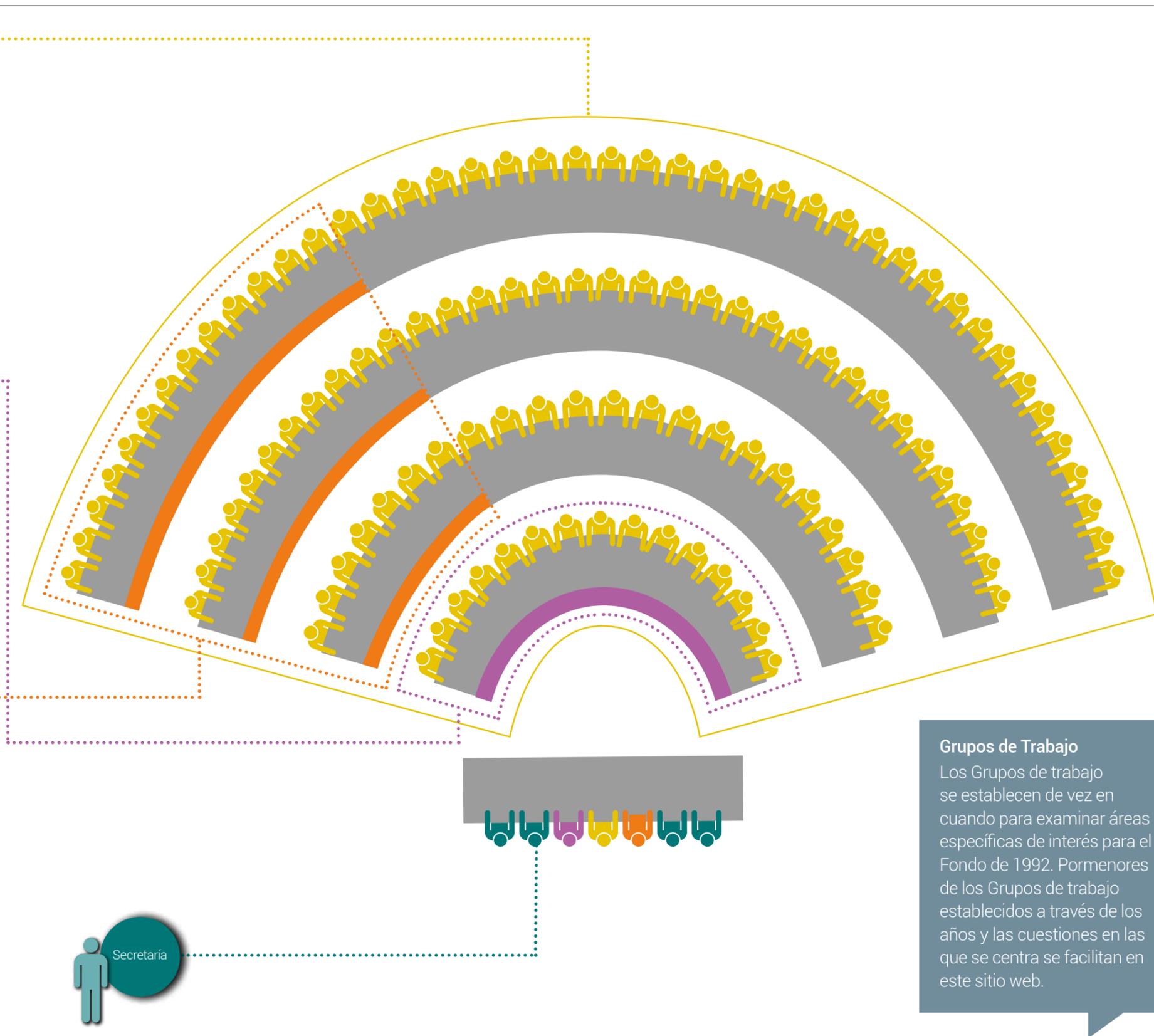
15 Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Composición:	15 Estados Miembros elegidos, 7 elegidos entre los 11 Estados que reciben las más grandes cantidades de hidrocarburos y 8 Estados elegidos entre otros Estados Miembros, tomando en cuenta una distribución geográfica equitativa.
Presidenta:	Stacey Fraser (Nueva Zelanda)
Vicepresidente:	Daniel Kjellgren (Suecia)
Frecuencia de las reuniones:	Generalmente dos veces al año
Función:	Órgano auxiliar, constituido por la Asamblea para tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones.

Asamblea del Fondo Complementario

31 Miembros de la Asamblea del Fondo Complementario

Composición:	Todos los Miembros del Fondo Complementario
Presidente:	Sung-Bum Kim (República de Corea)
Primera Vicepresidenta:	Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)
Segundo Vicepresidente:	Mustafa Azman (Turquía)
Frecuencia de las reuniones:	Una vez al año. Una sesión ordinaria, cada octubre. Sesión extraordinaria suplementaria en abril o mayo, si fuese necesario
Función:	Órgano supremo del Fondo, toma decisiones sobre el presupuesto, contribuciones, aprobación de los reglamentos internos y financieros, política, etc.



Grupos de Trabajo
Los Grupos de trabajo se establecen de vez en cuando para examinar áreas específicas de interés para el Fondo de 1992. Pormenores de los Grupos de trabajo establecidos a través de los años y las cuestiones en las que se centra se facilitan en este sitio web.

Reuniones de los órganos rectores en 2015

Sesiones en 2015

Asamblea del Fondo de 1992

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (13ª. y 14ª. sesiones) (actuando en nombre de la Asamblea)

Asamblea del Fondo Complementario (11ª. sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (64ª. y 65ª. sesiones)

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (4ª. reunión)

Los órganos rectores de los FIDAC se reunieron del 20 al 23 de abril y del 19 al 23 de octubre de 2015 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), sita en Londres. Todos los documentos, incluidas las Actas de las decisiones completas de las reuniones de 2015 de los órganos rectores, están disponibles en la sección de Servicios de documentos del sitio web de los Fondos (www.iopcfunds.org). A continuación se facilita un resumen de los asuntos principales examinados y de las decisiones adoptadas.

Asamblea del Fondo de 1992



Gaute Sivertsen
(Noruega), Presidente desde octubre de 2011.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, examinó una serie de puntos en su sesión de abril de 2015, entre ellos enmiendas a varios documentos administrativos, como el Estatuto del personal y el Reglamento interior de los órganos rectores y actualizaciones de varios proyectos a largo plazo. Además, aprobó la publicación de un conjunto de orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas e inició un debate acerca de si los FIDAC podrían elaborar algunos documentos orientativos adicionales a los ya publicados por la OMI para ayudar a los Estados a verificar los certificados CRC.

En su sesión de octubre de 2015 el Consejo

Administrativo tomó una serie de decisiones importantes relacionadas con la administración de la Organización. Designó a la firma BDO International como Auditor externo de los FIDAC para el examen de los estados financieros durante un período de cuatro años (2016 a 2019, inclusive). Aprobó un presupuesto administrativo común para el Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2016 de £4 704 860 y decidió mantener el capital de trabajo del Fondo en £22 millones. En las páginas 22 y 23 figuran todas las decisiones relativas a la recaudación y el reembolso de contribuciones.

El Consejo Administrativo fue informado de las novedades surgidas en relación con el traslado de las oficinas de los FIDAC en 2016 y tomó nota de que el Secretario General de la OMI, después de conversaciones celebradas entre la OMI, el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC, confirmó que estaba de acuerdo en principio en alojar a la Secretaría de los FIDAC en el ala trasera del primer piso del edificio de la sede de la OMI.

También se procedió a examinar varias cuestiones de política general. La Presidenta del séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992, Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca), presentó las recomendaciones finales del Grupo sobre la definición de "buque".

Se decidió que se preparara un documento de orientaciones sucinto que reflejara las conclusiones del Grupo de trabajo para su aprobación en la primavera de 2016 que además incluyera listas no exhaustivas de los buques comprendidos y de los no comprendidos en la definición de "buque" con arreglo al artículo 1) del CRC de 1992, así como la recomendación de que el concepto de la cadena de transporte marítimo se utilizara como una herramienta interpretativa para ayudar a definir los aspectos poco claros. El Consejo Administrativo además decidió revocar una decisión adoptada en 2006 según la cual los hidrocarburos descargados en buques "permanentemente o semipermanentemente" fondeados dedicados a operaciones de transbordo de buque a buque deberían considerarse hidrocarburos sujetos a contribución a efectos de lo que se dispone en el artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992 y descartar el concepto de artefacto "permanente o semipermanentemente fondeado".

La política actual de los FIDAC con respecto a las reclamaciones de indemnización por el pago del IVA presentadas por gobiernos centrales ha sido objeto de examen desde 2013. Esta cuestión se volvió a plantear en 2015 como resultado de reclamaciones derivadas del siniestro del *Hebei Spirit*. Después de debatir la cuestión en las sesiones de octubre de 2015, se determinó que cabía la posibilidad de que los FIDAC tuvieran que pagar a gobiernos centrales indemnización por reclamaciones por pago del IVA en los casos en que la legislación de un Estado permitiera la inclusión del IVA en sus reclamaciones de indemnización. Se determinó también que los criterios basados en los principios del Derecho de daños se deberían aplicar en los casos en que la legislación nacional no fuera clara. Se encargó al Director que presentara un nuevo texto para el Manual de reclamaciones que recogiera esa decisión en la sesión de la primavera de 2016 de los órganos rectores.

Se informó de que se había avanzado considerablemente en relación con la financiación de los pagos interinos a los reclamantes, pues en 2015 se habían realizado varias reuniones muy provechosas con el International Group of P&I Associations. Los dos ámbitos restantes que requieren una labor adicional son el de las inmunidades del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario y el del concepto de la "reclamación reconocida". El Consejo Administrativo decidió establecer un grupo consultivo integrado por un pequeño número de Estados Miembros para que trabaje con el Director y el International Group of P&I Associations a fin de examinar las cuestiones que se deben resolver con respecto a los pagos interinos y de formular recomendaciones a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2016.

Se presentó un informe sobre los resultados de los procedimientos judiciales planteados durante 2015 en relación con el siniestro del *Plate Princess* que afectó al Fondo de 1971. A pesar de que el Fondo de 1971 se disolvió en 2014, un sindicato de pescadores (Sindicato Único de Pescadores de Puerto Miranda), en representación de reclamantes de este caso, continuó solicitando la ejecución de una sentencia del Tribunal de Apelación Marítimo de Venezuela, de fecha 24 de septiembre de 2009, contra el Fondo de 1992 por la suma de 56,3 millones de DEG (£52 millones). En mayo de 2015 se obtuvo una orden de inscripción del Tribunal Superior Inglés contra el "Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos", que no se sabía si estaba dirigida contra el Fondo de 1992 o el Fondo de 1971. En la vista de la orden de inscripción, en julio de 2015, el juez dictaminó que los Tribunales ingleses no tenían jurisdicción para registrar la sentencia dictada en Venezuela contra el Fondo de 1992 debido a la inmunidad que le confería la Orden 1996. La orden de inscripción se anuló y se asignaron al Fondo de 1992 todas sus costas. El Director informó en octubre de que el Sindicato Único de Pescadores de Puerto Miranda había solicitado autorización al Tribunal de Apelación para interponer un recurso a la sentencia de julio de 2015.



Sung-Bum Kim
(República de Corea),
Presidente desde octubre de 2011

Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario participó en los debates y refrendó o tomó nota de las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 con respecto a una serie de temas de importancia también para el Fondo Complementario, en particular el nombramiento del Auditor externo y la política de los FIDAC con respecto a las reclamaciones de indemnización por el pago del IVA presentadas por gobiernos centrales. Aprobó los estados financieros del Fondo Complementario para el ejercicio económico de 2014 y aprobó también un presupuesto administrativo para 2016 de £47 500. Además, decidió que el capital de trabajo del Fondo se mantuviera en £1 millón y que no era necesario recaudar contribuciones de 2015 y acordó pagar al Fondo de 1992 una comisión de administración fija de £34 000 para el ejercicio económico de 2016.



Welmoed Van der Velde
(Países Bajos),
Presidenta desde octubre de 2013 a octubre de 2015



Stacey Fraser
(Nueva Zelanda),
Presidenta desde octubre de 2015

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Siniestros que afectan a los FIDAC

Se informó al Comité Ejecutivo de todas las novedades más importantes surgidas en el transcurso del año con respecto a los 13 siniestros que afectaron al Fondo de 1992 en 2015. Se hicieron presentaciones detalladas sobre una serie de siniestros y se examinaron los puntos más importantes. Se informó en particular de que, puesto que durante 10 años no se había registrado ninguna actividad en relación con la última acción judicial pendiente contra el Fondo de 1992 con respecto al siniestro del *Erika* (Francia, 1999), el procedimiento se había dado por terminado por caducidad de la instancia y que el caso del *Erika* ahora se consideraba cerrado. Por lo que se refiere al siniestro del *Hebei Spirit* (República de Corea, 2007), el Comité Ejecutivo decidió aumentar el nivel de pagos al 50 % de la cuantía de las pérdidas determinadas y encargó al Director que examinara juntamente con el Gobierno coreano la posibilidad de llegar a un acuerdo global que permitiera al Fondo de 1992 pagar de inmediato hasta su límite. En las páginas 16 y 17 se suministran más detalles acerca de las novedades surgidas en 2015 en relación con el siniestro.



Birgit Sølling Olsen
(Dinamarca),
Presidenta de 2011 a 2015

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992

El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 celebró su cuarta y última reunión el 23 de abril de 2015 presidida por la Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca). El Grupo de trabajo examinó una serie de propuestas, entre ellas un posible documento de orientaciones para ayudar a los Estados Miembros en la consideración de una cuestión que implique la definición de "buque" en virtud del artículo 1) del CRC de 1992. La Presidenta convino en presentar el informe de la cuarta reunión, que contiene las conclusiones y propuestas finales del Grupo, a la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2015 (véase la página opuesta).

Último adiós al Fondo de 1971

El viernes 17 de abril de 2015 el Secretario General de la OMI celebró la reunión final de los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 con el fin de revisar y aprobar los estados financieros correspondientes a 2014 tras la disolución, el 31 de diciembre de 2014, del Fondo de 1971.

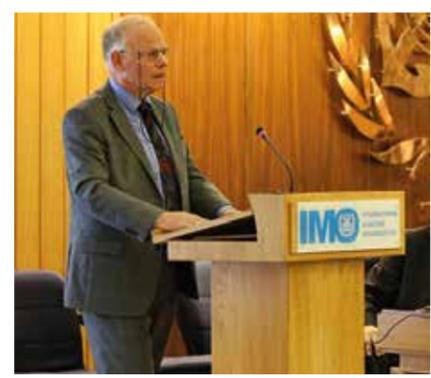
Después de la reunión se celebró una sesión especial organizada por los FIDAC para conmemorar el Fondo de 1971. La sesión incluyó presentaciones de varias personas importantes que aprovecharon la oportunidad para dar un vistazo al establecimiento y funcionamiento del Fondo de 1971 en sus 36 años de existencia.



Concluida la sesión, se ofreció una recepción a la hora del almuerzo. Fue la primera ocasión en la que los cuatro Directores de los FIDAC, anteriores y presentes, estaban juntos. Se hizo entrega a todos los delegados de un folleto conmemorativo, que además se puede descargar en la sección de Publicaciones. Los discursos pronunciados durante la sesión y una galería de fotografías se facilitan en la sección de Historia del sitio web.



La Dra. Rosalie Balkin, antigua Subsecretaria General y Jefa de la División de asuntos jurídicos y relaciones exteriores de la OMI, ofreció una perspectiva de la OMI del régimen internacional de indemnización.



El Dr. Reinhard Ganten, el primerísimo Director del FIDAC, se refirió a los orígenes del régimen y a la organización inicial del Fondo.



La Dra. Karen Purnell, Directora Gerente de la ITOPF, habló de la función de los expertos que trabajaron con el FIDAC en sus inicios.



La sesión fue clausurada por el capitán David Bruce, el último Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.



El Sr. Alfred Popp, Administrador del Fondo relativo a la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques de Canadá, se refirió a la función de los Estados Miembros y ofreció lo que sería una perspectiva de un delegado.



El Sr. Måns Jacobsson, antiguo Director de los Fondos, pasó revista al desarrollo de la política del Fondo durante los años.



Examen financiero

Certificado	38
Extractos de los estados financieros de 2014	39
Cifras financieras clave para 2015	43

En esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, el Interventor y Auditor general del Reino Unido.

Los estados financieros de 2014 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave correspondientes a 2015 (no auditadas) que se presentan en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones en octubre de 2015. Todos los estados financieros auditados – junto con las observaciones del Auditor externo respecto de cada estado – y los informes del Auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de 1992 se encuentran disponibles en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

El presente examen financiero contiene extractos auditados de las notas a los estados financieros de la situación financiera y del rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos para Reclamaciones Importantes para el ejercicio económico de 2014 (páginas 39 a 42), así como aspectos financieros clave para 2015 (no auditados, páginas 43 y 44).

Los estados financieros detallados se encuentran disponibles en la página Estructura del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

Certificado

Estados financieros de 2014

Los extractos de los Estados financieros de 2014 que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario y el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario. El conjunto de los estados financieros de 2014 de los FIDAC se puede obtener en el sitio web de los Fondos en www.fidac.org, o poniéndose en contacto con la Secretaría.

Cifras financieras clave correspondientes a 2015

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras correspondientes a los ingresos y gastos de 2015 respecto de cada Fondo. En el Informe Anual de 2016 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2015.

Declaración del Auditor sobre los extractos de los estados financieros de 2014

Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas y un informe, figuran en las páginas 39 a 40. Corresponden a los estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, aprobados por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (14ª. sesión). Extractos del estado de situación financiera y el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, respecto de los cuales se ha emitido un dictamen de auditoría sin reservas, figuran en las páginas 41 a 42. Corresponden también a los estados financieros auditados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, aprobados por la Asamblea del Fondo Complementario (11ª. sesión).

D. Damien Brewitt, Director
National Audit Office, Reino Unido
Febrero de 2016

Extractos de los estados financieros de 2014

Estado de la situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2014

	Fondo General 2014	FRI del Erika 2014	FRI del Prestige 2014	FRI del Hebei Spirit 2014	FRI del Volgoneft 139 2014	TOTAL 2014	TOTAL 2013
	£	£	£	£	£	£	£
ACTIVO							
Activo circulante							
Efectivo y equivalente al efectivo	30 095 413	491 266	24 886 867	117 301 464	5 211 416	177 986 426	195 399 870
Contribuciones por cobrar	234 800	-	21 687	1 167 826	82 035	1 506 348	1 660 613
Otras sumas por cobrar	499 452	-	23 175	685 611	41 041	1 249 279	1 155 569
Total activo circulante	30 829 665	491 266	24 931 729	119 154 901	5 334 492	180 742 053	198 216 052
Activo no circulante							
Suma adeudada por el Fondo SNP	293 100	-	-	-	-	293 100	272 373
Equipo y activos intangibles	128 359	-	-	-	-	128 359	158 677
Total activo no circulante	421 459	-	-	-	-	421 459	431 050
TOTAL ACTIVO	31 251 124	491 266	24 931 729	119 154 901	5 334 492	181 163 512	198 647 102
PASIVO							
Pasivo circulante							
Sumas por pagar y obligaciones devengadas	191 164	-	114 855	994 096	-	1 300 115	963 601
Provisión para el reembolso de contribuciones	-	-	-	-	-	-	26 193 172
Provisión de indemnización	111	-	66 052	33 152 825	2 883 026	36 102 014	7 497 288
Provisión para los beneficios a empleados (corto plazo)	181 359	-	-	-	-	181 359	155 263
Contribuciones pagadas con anticipación	155 746	-	-	-	-	155 746	229 161
Cuenta de contribuyentes	2 389 194	-	-	-	-	2 389 194	786 522
Total pasivo circulante	2 917 574	-	180 907	34 146 921	2 883 026	40 128 428	35 825 007
Pasivo no circulante							
Fondo de Previsión del personal	4 393 956	-	-	-	-	4 393 956	3 977 017
Provisión para los beneficios a empleados (largo plazo)	277 139	-	-	-	-	277 139	364 052
Total pasivo no circulante	4 671 095	-	-	-	-	4 671 095	4 341 069
TOTAL PASIVO	7 588 669	-	180 907	34 146 921	2 883 026	44 799 523	40 166 076
Transferencia del FRI del Erika al Fondo General al cierre	491 266	(491 266)	-	-	-	-	-
ACTIVO NETO	24 153 721	-	24 750 822	85 007 980	2 451 466	136 363 989	158 481 026
SALDOS DE LOS FONDOS							
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	24 436 191	490 699	23 702 011	114 944 916	(5 092 791)	158 481 026	193 442 370
(Déficit)/exceso del ejercicio	(773 736)	567	1 048 811	(29 936 936)	7 544 257	(22 117 037)	(34 961 344)
Transferencia del FRI del Erika al Fondo General al cierre	491 266	(491 266)	-	-	-	-	-
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS PARA RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)	24 153 721	-	24 750 822	85 007 980	2 451 466	136 363 989	158 481 026

Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992 Fondo General y Fondos para Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

	Fondo General 2014	FRI del Erika 2014	FRI del Prestige 2014	FRI del Hebei Spirit 2014	FRI del Volgoneft 139 2014	TOTAL 2014	TOTAL 2013
INGRESOS	£	£	£	£	£	£	
Contribuciones	3 220 093	-	2 499 286	28 750	7 332 894	13 081 023	4 980 665
Contribuciones en especie	381 200	-	-	-	-	381 200	381 200
Intereses sobre inversiones	170 399	1 461	91 463	1 609 505	250 958	2 123 786	2 174 044
Otros ingresos	659 704	-	7 548	42 173	4 499	713 924	378 162
Total ingresos	4 431 396	1 461	2 598 297	1 680 428	7 588 351	16 299 933	7 914 071
GASTOS							
Reclamaciones de indemnización	761 382	(118)	29 571	30 525 801	(1 912 316)	29 404 320	8 985 809
Gastos relacionados con reclamaciones	197 242	1 012	287 036	2 462 499	5 293	2 953 082	3 378 527
Costes financieros del instrumento de cobertura	-	-	-	27 132	-	27 132	8 877
Costes de personal y otros costes administrativos	4 253 779	-	-	-	-	4 253 779	4 157 355
Diferencias cambiarias	406	-	1 220 951	(1 383 144)	1 929 722	1 767 935	(46 741)
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	(7 677)	-	11 928	(14 924)	21 395	10 722	198 416
Provisión para reembolso de contribuciones							26 193 172
Total gastos	5 205 132	894	1 549 486	31 617 364	44 094	38 416 970	42 875 415
(DÉFICIT)/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	(773 736)	567	1 048 811	(29 936 936)	7 544 257	(22 117 037)	(34 961 344)

Estado de la situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2014

	2014	2013
ACTIVOS	£	£
Activos circulantes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	941 692	970 857
Otras sumas por cobrar	1 165	608
Total activos circulantes	942 857	971 465
TOTAL ACTIVOS	942 857	971 465
PASIVOS		
Pasivos circulantes		
Sumas por pagar	41	-
Total pasivos circulantes	41	-
TOTAL PASIVOS	41	-
ACTIVOS NETOS	942 816	971 465
SALDO DEL FONDO		
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	971 465	999 542
(Deficit)	(28 649)	(28 077)
SALDO DEL FONDO GENERAL	942 816	971 465

Estado del rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

	2014	2013
	£	£
INGRESOS		
Intereses sobre inversiones	6 951	8 523
Total ingresos	6 951	8 523
GASTOS		
Costes administrativos	35 600	36 600
Total gastos	35 600	36 600
(DÉFICIT) DEL EJERCICIO	(28 649)	(28 077)

Cifras financieras clave para 2015

Cifras financieras clave para 2015 del Fondo de 1992

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (preparadas con arreglo a las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

INGRESOS (£)	2015
Contribuciones pagaderas en 2015:	
Fondo General	3 800 000
Otros ingresos	
Intereses sobre inversiones	1 650 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	33 000
Total ingresos	5 483 000

COSTES ADMINISTRATIVOS (£)	2015
Secretaría común	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 306 640
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	3 892 300
Honorarios del Auditor externo respecto del Fondo de 1992	47 500

GASTOS EN CONCEPTO DE RECLAMACIONES (£)	2015	2015	2015
Siniestro	Indemnización	Gastos relacionados con reclamaciones	Total
Prestige (incluido un reembolso provisional de £5 887 del P&I Club en concepto de costes comunes)	200	141 000	141 200
Volgoneft 139	-	43 400	43 400
Hebei Spirit (incluido un reembolso provisional de £911 300 del P&I Club en concepto de costes comunes)	11 901 500	3 527 900	15 429 400
Nesa R3	868 300	79 500	947 800
Otros siniestros	-	65 600	65 600
Total gastos en concepto de reclamaciones	12 770 000	3 857 400	16 627 400

Cifras financieras clave del Fondo Complementario para 2015

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

INGRESOS (£)	2015
Contribuciones pagaderas en 2015	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	5 900
Total ingresos	5 900

GASTOS (£)	2015
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	33 000
Honorarios del Auditor externo	3 500

Agradecimientos

Fotografías

Portada, Portada interior y página 17 (*Prestige*)

Corbis images

Páginas 2, 3, 12, 13, 23, 28 y 32 a 35

You Inspire Photography

Páginas 9, 16 y 21 (*MT Pavit*)

Press Association

Páginas 10 y 36

Shutterstock

Páginas 14, 16 (*Nesa R3*), 16 (*Alfa I*), 23, 24, 26 y 27

IOPC Funds

Página 17 (*Hebei Spirit*)

ITOPF

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

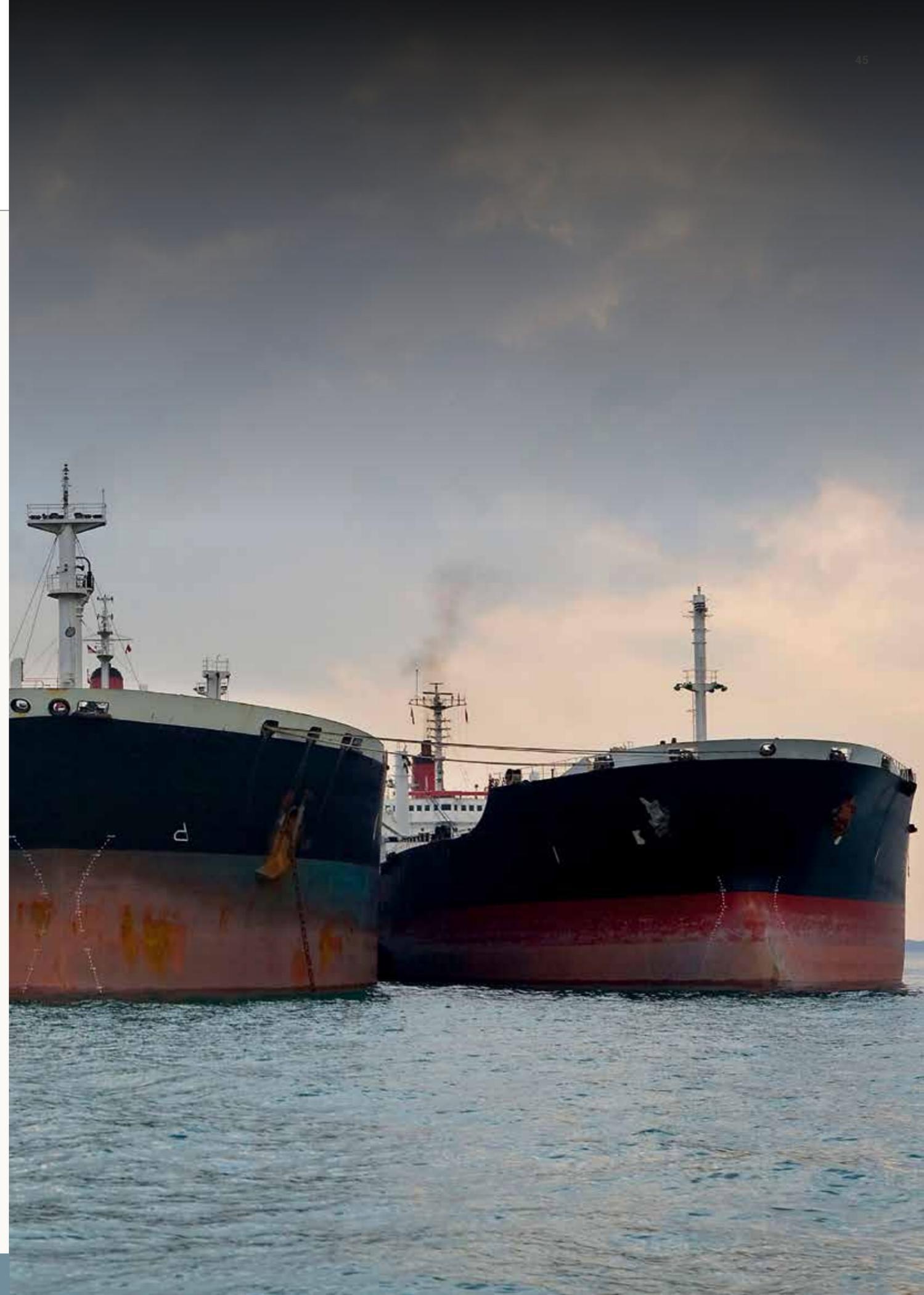
Copyright ©IOPC Funds 2016

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseñado por thecircus.uk.com



Hasta mediados de 2016

**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos**

Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido

Desde mediados de 2016

**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos**

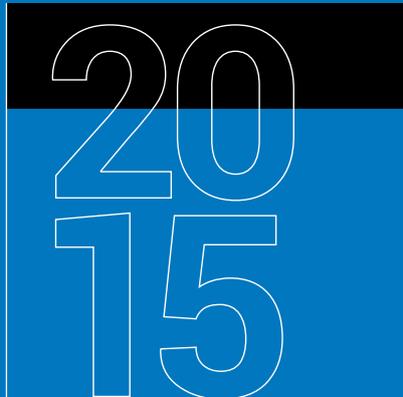
4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico
(para todo tipo de consulta): **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**



20
15